

ANEXO VII

Centros de Educación de Adultos C. Traslados Maestros MEC 2000-2001

Código	Denominación	Dirección	Localidad	Código de localidad	Código de zona
CEUTA					
Ordinarios					
51000471	Centro «Miguel Hernández»	Calle Sargento Coriat, sin número	Ceuta	510010002	510014
51000626	Centro «Edrissis»	Polígono «Virgen de África», sin número	Ceuta	510010002	510014
MELILLA					
Ordinarios					
52000646	CEA «Virgen de la Victoria»	Paseo de Ronda, sin número, B. Mezquita	Melilla	520010003	520019

ANEXO VIII

Don/doña, funcionario/a de carrera del Cuerpo de Maestros, con documento nacional de identidad número, Número de Registro de Personal

Declara, a los efectos de su participación en el concurso de traslados convocado por Orden de 13 de octubre de 2000, que superó el procedimiento para adquisición de nuevas especialidades convocado por Orden de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), a través de la

Comunidad Autónoma, y especialidad

En a de de

El/la interesado/a,

Firmado:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18854 ORDEN de 5 de octubre de 2000 por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Publicado por Orden de 29 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso

en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA, convocadas con fecha de 27 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 8.4 de la mencionada convocatoria, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA, a los aspirantes aprobados que figuran en el anexo de esta Orden, relacionados según la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde el 25 de octubre de 2000, fecha de comienzo del curso selectivo.

Tercero.—Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Madrid, 5 de octubre de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEXO

Número de orden	NRP	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
1	3326118124 S5014	García González, Francisco Javier	19- 8-1964
2	3264925635 S5014	Parga Díaz, Verónica	17- 4-1969
3	3125929102 S5014	Iglesias Prada, Juan Antonio	12- 1-1970
4	0083442657 S5014	Vicente Sanz, Gema	15- 6-1972
5	3282491435 S5014	Rabade Rodríguez, María Teresa	23-11-1970
6	0038377024 S5014	Unciti Juan, Ana	23- 8-1959
7	0117550413 S5014	Gálvez Djouma, M. Magdalena	20- 8-1970
8	0079397357 S5014	González-Conde Llopis, Diego	15- 2-1960

Número de orden	NRP	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
9	1314885568 S5014	Maiques Bravo, Marta Carmen	19- 7-1972
10	5135240935 S5014	García Moyano, Jesús	23- 4-1963
11	0540414446 S5014	López López, M. José	27-12-1967

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

18855 *ORDEN de 10 de octubre de 2000 del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se anuncian convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Educación de Personas Adultas y aulas de aprendizaje de tareas en Centros públicos de Enseñanzas Medias.*

La disposición adicional novena, apartado 4, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, establece que las Administraciones Públicas educativas competentes convocarán concursos de traslados de ámbito nacional de manera coordinada de forma que los interesados puedan participar en todas ellas con un solo acto y que de la resolución de los mismos no pueda obtenerse más que un único destino en un mismo Cuerpo.

En aplicación de lo anterior en estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes, que en su momento determinará el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, señalados en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los puestos de Educación de Personas Adultas, el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y los puestos en aulas de aprendizaje de tareas en centros públicos de Enseñanzas Medias.

Igualmente y al amparo del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se convocan los procesos previos al concurso a fin de atender a la cobertura de vacantes en los puestos señalados en su artículo octavo.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en las normas citadas este Departamento de Educación, Universidades e Investigación ha dispuesto anunciar las siguientes convocatorias:

Convocatoria para que los Maestros con destino definitivo en un Centro, afectados por la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando y los adscritos a un puesto para el que no están habilitados, según lo dispuesto en los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar la adscripción a otro puesto del mismo centro.

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que alude el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, modificado por la disposición derogatoria primera del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, y aquellos que se contemplan en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, puedan ejercer el derecho preferente o obtener destino en una localidad o zona determinada.

Convocatoria del concurso de traslados de ámbito nacional previsto en los artículos 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre y 23 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero de Cuerpos Docentes de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1. Convocatoria para que los Maestros con destino definitivo en un Centro, afectados por supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando y los adscritos a un puesto para el que no están habilitados, según lo dispuesto en los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar la adscripción a otro puesto del mismo Centro.

Se registrá por las siguientes bases:

I. Participantes

Primera. a) Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación afectados por la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo.

b) Participarán de forma voluntaria en el proceso de readscripción previsto en la disposición final segunda bis del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), los maestros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación que, en virtud de las adscripciones convocadas por Órdenes del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, obtuvieron un puesto de trabajo para el que no están habilitados, relacionando en su petición todos los puestos del centro para los que estén habilitados y cumplan el requisito de perfil lingüístico.

Segunda.—Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Ordenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

II. Prioridades

Tercera.—La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el orden de prelación en que quedan relacionados en la norma primera de la base I.

Cuarta.—Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo supuesto, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad como definitivo en el centro. A estos efectos se computará, como antigüedad en el centro, el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto pérdida de destino definitivo.

Los Maestros que tengan destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de puestos de trabajo, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Quinta.—En caso de igualdad en la antigüedad decidirá el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que ingresó en el Cuerpo de Maestros.

III. Solicitudes

Sexta.—Los que deseen participar en esta convocatoria habrán de cumplimentar instancia, conforme al modelo oficial, que les será facilitada a los interesados en las Delegaciones Territoriales de Educación.

Podrán incluir en sus peticiones cualquier puesto del Centro, siendo imprescindible estar habilitado para su desempeño y tener acreditado, en su caso, el perfil lingüístico correspondiente.